

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución NR022/01

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinte de septiembre de dos mil uno.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de CONATEL, está la de emitir las normas técnicas y regulaciones que permitan que la operación y explotación de nuevos servicios de telecomunicaciones y que se presten conforme a lo establecido en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el Reglamento General de la Ley Marco y demás disposiciones que al respecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO: Que la introducción de nuevas tecnologías favorece la competencia y la diversificación de servicios en el sector de telecomunicaciones, con el consecuente beneficio para los usuarios.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de los Artículos 2, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y los Artículos 1, 75 y 78 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Clasificar dentro de los Servicios Finales Complementarios, el servicio "Troncalizado Avanzado" que por su utilización y naturaleza es de carácter público. El servicio "Troncalizado Avanzado" es un servicio que permite a sus usuarios establecer comunicaciones inalámbricas de voz y datos mediante el uso automático de radio-canales múltiples en forma compartida utilizando tecnología digital. Este servicio se presta utilizando terminales que pueden estar o no identificados mediante el uso de números del Plan Nacional de Numeración.

SEGUNDO: El servicio Troncalizado Avanzado estará sujeto a un régimen de libre competencia y el otorgamiento del permiso y licencia correspondiente se hará a través de Concurso Público,

conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Marco.

TERCERO: Las bandas de frecuencias atribuidas al servicio "Troncalizado Avanzado" estarán de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

CUARTO: La red del servicio Troncalizado Avanzado estará sujeta al régimen de Interconexión conforme a lo establecido en el Reglamento de Interconexión. Se utilizará la modalidad de cobro "El que llama Paga" en las llamadas que se originen o terminen en una terminal que utilice numeración del Plan Nacional de Numeración.

QUINTO: La prestación de llamadas internacionales deberá ser cursada a través de HONDUTEL, mientras dure el período de exclusividad otorgada a dicho operador.

SEXTO: El servicio Troncalizado Avanzado estará sujeto a las obligaciones que se establezcan para la prestación del Servicio Universal. Para el cumplimiento de dicha obligación CONATEL establecerá la correspondiente regulación en las Bases de Concurso y se consignará en el Permiso correspondiente.

SEPTIMO: Los operadores autorizados del servicio Móvil de Canales Múltiples Selección Automática (Radio Troncalizado) que deseen migrar hacia este nuevo servicio deberán obtener el correspondiente Permiso a través del Concurso Público y bajo las mismas condiciones expresadas en esta Resolución. CONATEL establecerá los procedimientos aplicables a estos casos.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández D.
Presidente CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL